



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 - 2026 – MPJ/A

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

Jaén, **18 FEB 2026**

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, Informe N° 391 – 2025 – MPJ/GDIS-SGSS/GQM, de fecha 24 de julio de 2025, Informe N° 655 – 2025 – MPJ/GDIS/JLNF, de fecha 01 de agosto de 2025, Informe Legal N° 500 – 2025 – MPJ/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, Dictamen N° 002 -2026-MPJ-CSDS, de fecha 21 de enero de 2026, Acuerdo de Concejo N° 009 -2026- CPJ/SO, de fecha 21 de enero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”.

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las niñas, niños y adolescentes, en el marco de cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES - Reglamento interno del CCONNA.

Con Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

A través de Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, la responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA - Jaén concluye: Numeral 4.1. Se concluye que la Propuesta de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP. Es una disposición normativa como política pública local desde la Municipalidad Provincial de Jaén, en ejercicio de sus competencias y funciones, que permitirá legitimar las políticas públicas locales sobre infancia y adolescencia a partir de las propuestas de las mismas niñas, niños y adolescentes y promover el ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a la participación, como sustento para el desarrollo de su vida democrática y su desarrollo integral. Asimismo, en su Numeral 4.2 indica: Por lo que, solicitamos la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que permitirá a la Provincia de Jaén contar con un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad. Con dicha aprobación de la Ordenanza Municipal, desde el entorno local, estaríamos implementando uno de los indicadores de la estrategia ponte en Modo Niñez.

Con Informe N° 391 – 2025 – MPJ/GDIS-SGSS/GQM, de fecha 24 de julio de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al señor Gerente Municipal, para alcanzarle el Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GDIS/SGSS/MVB, de fecha 08 de julio de 2025, que contiene la Propuesta de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Mediante Informe N° 655 – 2025 – MPJ/GDIS/JLNF, de fecha 01 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal, respecto a la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, en el marco de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

A través de Informe Legal N° 500 – 2025 – MPJ/OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal OPINA: Que, se declare Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, creado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, la Comisión de Regidores de Salud y Desarrollo Social a través del Dictamen N° 002 - 2026-MPJ-CSDS, de fecha 21 de enero de 2026 Dictamina: Que, es Procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Jaén, creado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A, de fecha 20 de febrero del año 2020.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, a través de Acuerdo de Concejo N° 009 -2026- CPJ/SO, de fecha 21 de enero 2026, se aprobó la:

ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE JAEN, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR, la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Jaén, **aprobada por Ordenanza Municipal N° 02-2020-MPJ/A**, al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACION DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, estará constituido por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRANTES:

El CCONNA de la Provincia de Jaén, está conformado por cuatro (4) representantes de cada Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipalidad Distrital de la provincia de Jaén, que acredite dicha representación ante la Municipalidad de su Distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DEL CERCADO DE JAEN

La Municipalidad Provincial de Jaén tiene a su cargo la elección de mínimo diez (10) representantes de niñas, niños y adolescente, entre organizaciones y grupos de niñas, niños y adolescentes del distrito del cercado de Jaén, quienes integrarán el Consejo Consultivo y Participativo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo su elección mediante Resolución de Alcaldía. En la misma resolución, se designa a cuatro niñas, niños o adolescentes, elegidos entre los integrantes, para que participen como representantes del equipo coordinador del CCONNA del distrito del cercado de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO.- ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- o La asamblea general, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- El equipo coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en asamblea general y está integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización.

ARTÍCULO SEXTO.- NORMATIVA APLICABLE

La elección, organización y demás aspectos relacionados al CCONNA, se rigen por lo estipulado en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás normas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sugerencia de Servicios Sociales y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Jaén, como responsables del cumplimiento de las funciones que corresponda a los Gobiernos Locales con respecto al CCONNA.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.gob.pe/munijaen.com).

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sugerencia de Servicios Sociales y a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE